

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA Y POR LA OTRA PARTE JUDITH ILIANA BARRA LOPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

- A) Que es un Organismo Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto numero 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de Agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos de la Ley en materia, acreditándose según la escritura numero 549 de fecha Veintiséis de Febrero del año Dos Mil Uno, pasada ante la fe del Notario Publico numero 9; **Lic. Manuel Aranda Herrera** de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el numero 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012, con **Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9**.
- B) Que el **C. Ing. Marco Antonio Guillen Rivera** fue designado como su **Director General**, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 02 de octubre de 2018 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 29,797 veintinueve mil setecientos noventa y siete del tomo 570 quinientos setenta de fecha 08 de octubre del año 2018, pasada ante la fe del Lic. José Gilberto Aranda Márquez Notario Público Número 9, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.

- C) Que el domicilio fiscal es carretera Valles-Mante Km. 1.5 Colonia Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

SEGUNDA: "EL ARRENDADOR" DECLARA:

- A) Que es una persona física en pleno uso de sus facultades, mayor de edad, mexicana y debidamente capacitada para la celebración del presente contrato legal, con domicilio en calle plaza Maricela núm. 710 B Fraccionamiento El Carmen núm. 3 en esta ciudad de Valles S.L.P. el cual señala para los efectos legales a que haya lugar.
- B) Que es una persona física, con RFC BALJ 880822519
- C) Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la realización de las actividades objeto de este contrato.
- D) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la documentación necesaria y suficiente para que dentro de sus atribuciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria pueda realizar la presente operación en el marco de la normatividad fiscal correspondiente

Expresando lo anterior, las partes celebran el Contrato que se consigna con las siguientes:

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato.
- b) "EL ARRENDADOR" manifiesta que pone a disposición de "EL ARRENDATARIO", cuatro máquinas copiadoras, que estarán ubicadas en las siguientes áreas: comercial y técnica, contabilidad, recursos humanos y recursos materiales-egresos, con la única condición de que se le pague un precio de (.35) treinta y cinco centavos más IVA, por copia y/o impresión que se saque en estas máquinas.

- c) Ambas partes son conformes en que el "EL ARRENDADOR" proveerá los materiales necesarios para procesar las copias no incluye papel, pero si las refacciones y servicio técnico necesario, bastando que vía telefónica se le requiera a éste.
- d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a permitir el acceso de los técnicos que "EL ARRENDADOR" mandare a realizar en los equipos, de mantenimiento, abastecimiento de materiales y de refacciones así como de toma de lectura, en horarios de oficina, es decir de ocho horas a quince horas de lunes a viernes y cuando se trate de día hábil; precisamente para la toma de lectura realizarse el día 27 o 28.
- e) "EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar cualquier servicio y cambio de piezas que se hicieron necesarios debido a accidentes, negligencia, alteraciones y daños causados al equipo que afecte su correcto y normal funcionamiento; por su parte "EL ARRENDADOR" se obliga a capacitar en forma constante al personal que designe "EL ARRENDATARIO" para operar los equipos de copadoras.
- f) Ambas partes son conformes en que "EL ARRENDADOR" sea la única encargada de proporcionar el servicio a los equipos que se entregan e arrendamiento, así como de suministrar los materiales para el buen funcionamiento de los referidos equipos.
- g) Cuando realicen la toma de lectura a cada copiadora, entregaran la factura con los requisitos fiscales correspondientes anexando la orden de compra que ampara cada una de las copadoras para que posteriormente se entregue al departamento de egresos para su procedimiento de pago.

CUARTA.- VIGENCIA

EL plazo para el presente contrato comprenderá desde el 02 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019

Los contratantes para la ejecución de este contrato se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de ciudad Valles, S.L.P. con renuncia expresa del fuero de su domicilio presente o futuro y en los términos del artículo 151 del código de procedimientos civiles del estado de San Luis Potosí.